

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 30 de noviembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 2435

Palmira, Valle del Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual – Verbal
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00362-00
Demandantes:	Stefanía Correa Mosquera Antonio Hugo Correa López María Edith Mosquera
Apoderado judicial:	Luis Cesar Bautista Quintero
Correo electrónico:	luisbautistaquintero@gmail.com
Demandados:	José Javier Cuaical Álvarez Ricardo Andrés Buitrago Arboleda

I. Asunto:

Revisado el escrito radicado por el apoderado judicial actor a través del cual refiere subsanar los defectos anotados en auto que antecede, se advierte que la presente demanda se encuentra destinada al rechazo, pues si bien el memorialista corrigió en debida forma los defectos señalados en los incisos 1, 2, 4 y 5, ello dista de lo ocurrido respecto del yerro contenido en el inciso 3. En este orden de ideas, de acuerdo a lo reglado por el Código General referente al juramento estimatorio, el actor debía discriminar e individualizar cada uno de los valores monetarios que componen los daños materiales, esto es daño emergente y lucro cesante; sin embargo, limitó su actuar a adecuar la demanda respecto del primero únicamente y no frente al segundo que había dispuesto en el escrito inicial, contrariando así lo prescrito por el canon 206 de la obra en mientes.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de DESGLOSE.

TERCERO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

MS

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

**En Estado No. 90 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.**

Fecha: 01 DE DICIEMBRE DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb259a2b0ee6ce9ecf2a57c9f982634d3a64dac9e240f23ea570bbe0e2b24fd**

Documento generado en 30/11/2021 04:38:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>